



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0042

Subsanada como se encuentra la presente demanda y toda vez que la misma reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda **verbal** promovida través de apoderado judicial por **Nelson Javier Díaz Estupiñán, María Eugenia Díaz Estupiñán, María Gladys Acero de Bocanegra y Hermis Ronald Bocanegra Acero**, en contra de **Acción Sociedad Fiduciaria S.A., y Constructora Punta Verde S.A.S.**

SEGUNDO: Tramítase la presente demanda por el procedimiento **verbal** previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquesele de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem*, o conforme al Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Misael Raúl Castelblanco Beltrán**, para que actúe como apoderado judicial de los demandantes, en las condiciones y para los fines de los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>28</u> , hoy <u>15 MAR 2022</u>	
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	<u>16 MAR 2022</u>